

13 MAY 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA 82-05-2024-GM-MPT

Talara, 7 de mayo de dos mil veinticuatro

VISTOS: La Resoluciones de Gerencia N° 199-10-2023, N° 203-10-2023, y N° 208-11-2023/GM-MPT; Cartas N° 82-11-2023 y 83-01-2024/CONSORCIO T.A, Informe N° 411-04-2024-SGIN-MPT, Informe N° 140-02-2024-OAJ-MPT, Informe N° 279-03-2024-OPP-MPT, Informe N° 436 y 571-04-2024-GDT-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, se suscribe el CONTRATO N° 78-12-2022-MPT, derivado del Proceso de Licitación Pública – LP-SM-4-2022-CS-MPT-1, para ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Cercado de Talara Alta, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura”, CUI N° 2306289; entre la Municipalidad Provincial de Talara y la empresa Murgisa Servicios Generales S.R.L., por el monto de S/ 8'320,878.54 (Ocho millones trescientos veinte mil ochocientos setenta y ocho con 54/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; rigiéndose por las disposiciones normativas contenidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias en adelante TUO-LCE, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF en adelante, RLCE.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del TUO-LCE, establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros; concordante con ello, el artículo 186° del RLCE, establece que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, según corresponda; del mismo modo señala que es obligatorio contratar un Supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo; en el presente caso dicho monto es S/ 4'300,00.00.

Que, con fecha 24 de abril de 2023, la Municipalidad Provincial de Talara suscribió el Contrato N° 13-04-2023-MPT, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la obra mencionada supra, por el monto de S/ 194,782.95 (Ciento noventa y cuatro mil setecientos ochenta y dos con 95/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, numeral 142.3 del artículo 142° del RLCE establece que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión, están vinculados a la duración de la obra supervisada; concordante con el artículo 158.4 del mismo texto legal, que precisa, en virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Que, mediante Carta N° 82-11-2023/CONSORCIO T.A., ingresada a la Entidad con Expediente de Proceso N° 019863 de fecha 21 de noviembre de 2023, el representante común del Consorcio Talara Alta, encargado de la Supervisión de la Obra en mención, solicita ampliación de plazo por noventa (90) días calendario, en mérito a las Resoluciones de Gerencia N° 73-04-2023, 87-05-2023, 111-06-2023, 195-10-2023, 199-10-2023, 203-10-2023, y, 208-11-2023/GM-MPT, mediante las cuales se aprueba sendas ampliaciones de plazo al contrato de ejecución de la obra supervisada.



Que, en el presente caso, conforme lo precisa el Informe N° 411-04-2024-SGIN-MPT, el contrato de supervisión culminaba el 22 de agosto de 2023, y el contrato de ejecución de la obra, el 25 de mayo del mismo año; ahora bien, al ejecutor de obra, se le aprobó noventa (90) días de ampliación de plazo, y cuarenta y dos (42) días calificados como retraso justificado, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra, el 04 de octubre de 2023; en tal sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 199.7 del RLCE, en virtud de la ampliación otorgada (al contrato principal), la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Que, la Subgerencia de Infraestructura, en el informe antes citado, precisa que el retraso justificado por cuarenta y dos (42) días calendarios, aprobado con Resolución de Gerencia N° 208-11-2023-GM-MPT, se computan desde el 01 de agosto hasta el 12 de septiembre de 2023; sin embargo, considerando que el plazo contractual de la supervisión tiene vigencia hasta el 22 de agosto de 2023, corresponde una ampliación de plazo por veinte (20) días calendarios; a lo cual, debe sumarse el plazo de ejecución de las prestaciones adicionales de obra N° 01 y 02, por veintitrés (23) días calendarios, haciendo un total de cuarenta y tres días (43), período de ampliación del plazo del contrato de supervisión, solicitado.

Que, del mismo modo, el representante común del Consorcio Talara Alta, con Expediente de Proceso N° 01653 de fecha 31 de enero de 2024, presenta Carta N° 83-01-2024/CONSORCIO T.A., mediante la cual solicita pago de la Prestación Adicional por Supervisión de las Prestaciones Adicionales N° 01 y 02 aprobadas al contrato de ejecución de obra, equivalente a veintitrés (23) días calendario, conforme a las Resoluciones de Gerencia N° 164 y 168-09-2023-GM-MPT.

Que, la Subgerencia de Infraestructura mediante Informe antes mencionado, recogido en su totalidad por la Gerencia de Infraestructura con Informe N° 571-04-2024-GDT-MPT; luego de analizar la solicitud del contratista y verificar los hechos consignados como supuesto para sustentar su petición, recomienda aprobar la prestación adicional de supervisión por el período de veintidós (22) días calendario, correspondiente a la ejecución de las prestaciones adicionales de obra N° 01 y 02, con un monto de S/ 35,471.92 (Treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno con 92/100 soles), invocando la Opinión N° 188-2018/DTN.

Que, mediante Informe N° 21-01-2024-OAJ-MPT, el jefe de la oficina de asesoría jurídica, luego del respectivo análisis de la solicitud, indica que en virtud de las ampliaciones otorgadas por la Entidad, la Subgerencia de Infraestructura señala que el plazo contractual vigente es de 252 días calendario, extendiéndose hasta el 04 de octubre de 2023, sin embargo, se aclara que la Resolución de Gerencia N° 208-11-2023-MPT no aprueba una solicitud de ampliación de plazo en el marco de lo dispuesto en el artículo 198° del RLCE, por lo que, no debe considerarse para efectos de lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199° del RLCE; y, sobre el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra, la Subgerencia de Infraestructura precias que el plazo contractual de 120 días calendarios, inició el 25 de abril de 2023 y se extendió hasta el 22 de agosto de 2023.

Por tanto, considerando que el plazo contractual del Contrato de ejecución de obra se extendió hasta el 23 de agosto de 2023, corresponde ampliar el contrato de supervisión hasta esta fecha, esto es, por un día calendario, en aplicación del numeral 199.7 del artículo 199° de RLCE; señala también, que respecto del servicio de consultoría para la supervisión, por el período del 24 de agosto hasta el 04 de octubre de 2023, podrá reconocerse como una extensión del servicio por la necesidad de supervisar la obra durante su ejecución efectiva, de manera permanente y directa, generando la obligación de pago por dicha extensión de servicio, en función de su



ejecución real; concluyendo que es procedente la ampliación de plazo del Contrato N° 13-04-2023-MPT, por un (1) día calendario, en aplicación del numeral 199.7 del artículo 199° del RLCE; y, en mérito a la Opinión N° 053-2023/DTN, se recomienda reconocer la extensión del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, por el período del 24 de agosto hasta el 04 de octubre de 2023.

Que, con Informe N° 279-03-2024-OPP-MPT de fecha 15 de marzo de 2024 la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial en respuesta al Informe N° 309-03-2024-GDT-MPT y con el Informe previo N° 071-03-2024-UPMI-OPP-MPT de fecha 15 de marzo de 2024; y alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00200 de fecha 19 de marzo de 2024, por el monto de S/ 37,084.23 (Treinta y siete mil ochenta y cuatro con 23/100 soles), para el pago de la Prestación Adicional de Supervisión de la Obra mencionada en el primer considerando.

Que, con Informe N° 571-04-2024-GDT-MPT de fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial, teniendo en cuenta los informes antes glosados, solicita aprobación de la ampliación de plazo por cuarenta y tres (43) días calendarios, y el reconocimiento de la prestación adicional del contrato de supervisión por el término de veintidós (22) días calendario, correspondientes al período del 13 de septiembre hasta el 04 de octubre de 2023, por un monto equivalente a S/ 35,471.92 (Treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno con 92/100 soles).

Que, evaluados los informes precedentes se advierte que la fecha de término del plazo inicial de ejecución de obra es el 25 de mayo de 2023, y que agregado el total de las ampliaciones de plazo (incluido el plazo para ejecución de los adicionales de obra 01 y 02) es de noventa (90) días calendario, además de los cuarenta y dos (42) días calificados como retraso justificado, la nueva fecha de término del plazo de ejecución es el 04 de octubre de 2023; debiendo considerar que el plazo calificado como retraso justificado se inicia el 01 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2023.



Ahora bien, teniendo en cuenta que el contrato N° 13-04-2023-MPT suscrito el 24 de abril de 2023, entonces, el plazo de ejecución inició el 25 de abril, por tanto los ciento veinte (120) días calendarios contractuales, culminaron el 22 de agosto de 2023; de tal manera que, siendo que el plazo calificado como retraso justificado inició el 01 de agosto, es decir, dentro del plazo contractual de la supervisión, sólo corresponde una ampliación de plazo por veinte (20) días calendario; a los cuales, debe agregarse el plazo de ejecución de las prestaciones adicionales de obra N° 01 y 02, por un término conjunto de veintitrés (23) días, computados desde el 13 de septiembre hasta el 04 de octubre de 2023, fecha de culminación de la obra, como lo precisa la Subgerencia de Infraestructura en el Informe N° 411-04-2024-SGIN-MPT; haciendo un total de cuarenta y tres (43) días de ampliación de plazo.

Por otro lado, respecto a la prestación adicional de supervisión, los órganos competentes han determinado el cálculo respectivo en base a la tarifa contratada, por un total de S/ 35,471.92 (Treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno con 92/100 soles), contando con la certificación presupuestal suficiente para cubrir este monto; y, atendiendo a lo que dispone el numeral 157.4 del artículo 157° del RLCE, que indica "cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión, derivados de prestaciones adicionales de obra (como en el presente caso), la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales".

Que, el artículo 160° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Al respecto la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los mismos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efectos que la administración emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como resoluciones contradictorias; en este caso se trata de una acumulación objetiva (cuando se acumulan varias pretensiones de un administrado); procediendo la acumulación de los Expedientes de Proceso N° 019863 del 21 de noviembre de 2023, y N° 01653 del 31 de enero de 2024, presentados por el representante común del Consorcio Talara Alta.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **DISPONER LA ACUMULACIÓN** de los Expedientes de Proceso N° 019863 del 21 de noviembre de 2023, y N° 01653 del 31 de enero de 2024, presentados por el representante común del Consorcio Talara Alta, Ing° Juan Luis Castro Sirlupú.

Artículo Segundo: **APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO**, por el término de cuarenta y tres (43) días calendarios, en el Contrato N° 13-04-2023-MPT, para Supervisión de la Obra "*Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Cercado de Talara Alta, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura*", por las consideraciones de la presente resolución.

Artículo Tercero: **APROBAR la Prestación Adicional** del Contrato N° 13-04-2023-MPT para Supervisión de la Obra "*Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Cercado de Talara Alta, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura*", hasta el monto de S/ 35,471.92 (Treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno con 92/100 soles); por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Cuarto: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a los órganos competentes, para que ejecuten las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, derivadas de la presente Resolución.

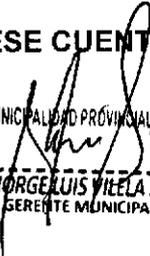
Artículo Quinto: **ENCARGAR** a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Sexto: **NOTIFICAR** la presente Resolución al **Consorcio Talara Alta**, a través de su representante común, Ing. Juan Luis Castro Sirlupú; y, a la empresa **Murgisa Servicios Generales SRL**, como ejecutor de la Obra.

Artículo Séptimo: **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA. -----

Copias: Interesado
Supervisión - GDT (14½ folios)
SGI - OAJ
OAF. - ULO
OCI
Archivo
JLVA/sam

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ**

Abog. JORGE LUIS VIELLA AGURTO
GERENTE MUNICIPAL